

**CESIÓN  
DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
ENTRE  
EL MINISTERIO DE JUSTICIA  
Y  
LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DEL BIO-BIO**

En Santiago, República de Chile a 01 de diciembre de 2009, entre el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, Rol Único Tributario número 61.001.000-8, representado legalmente por **don Jorge Frel Toledo**, abogado, Subsecretario de Justicia, cédula nacional de identidad número 11.833.778-6, ambos domiciliados en calle Morandé N° 107, Santiago, en adelante, la parte "**cedente**", y por la otra, la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DEL BIO-BIO (CAJBIO-BIO)**, Rol Único Tributario número 70.816.700-2, representada legalmente por su Director General, **don César Suárez Pérez**, abogado, cédula nacional de identidad número 4.234.775-2, ambos con domicilio para estos efectos en calle Freire N° 1.120, ciudad de Concepción, en adelante, la parte "**cesionaria**", han convenido el siguiente contrato de cesión de arrendamiento:

**PRIMERO:** El **cedente** es arrendatario de parte de la propiedad ubicada calle Manuel Bulnes N° 790 y N° 798, esquina de calle Andrés Bello N° 877 de la comuna de Temuco, correspondiente al local N° 3, que tiene acceso por calle Manuel Bulnes N° 790 y los estacionamientos números 13 y 14 ubicados en el subterráneo del mencionado inmueble. Rol de avalúo número 189-014, de la ciudad de Temuco, en virtud de contrato de arrendamiento de fecha 01 de junio de 2009, celebrado con su arrendador la Sociedad Inmobiliaria Las Raíces Limitada, representada legalmente por don Fernando Romero González, a cuyo nombre se encuentra inscrito el dominio a Fojas 381 Número 470 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año 1997.

Dicho contrato fue sancionado mediante Decreto Exento de Justicia N° 3.290, de fecha 02 de septiembre de 2009.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, el **cedente** viene en hacer uso de la facultad establecida en la cláusula décimo primera del contrato de arrendamiento individualizado en la cláusula anterior, de acuerdo a la cual podrá transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma convención, en todo o en parte, sin limitación alguna, rigiendo para la **cesionaria** el contrato aludido en todos sus términos, sin necesidad de ratificación alguna por parte de la arrendadora, desde que la mencionada cesión le sea notificada por carta certificada o aviso notarial enviado al domicilio que esta última señaló en el mismo texto.

**TERCERO:** Por el presente instrumento el **cedente**, debidamente representado, transfiere en todas sus partes a la **cesionaria** el contrato de arrendamiento referido en la cláusula primera de este instrumento.

Las partes convienen que el presente contrato de cesión entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2010.

**CUARTO:** La **cesionaria** subrogará al **cedente** en todas las obligaciones y derechos derivados del contrato de arrendamiento del inmueble individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

Asimismo, la **cesionaria** subrogará al **cedente** en el cobro de la Garantía de arrendamiento otorgado de conformidad a la cláusula décima cuarta del contrato señalado en la cláusula primera precedente, quedando expresamente facultada para exigir su devolución según en Derecho corresponda.

La **cesionaria** se compromete a depositar el valor de tal garantía en la cuenta corriente que mantenga el **cedente**, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la entrada en vigencia del presente instrumento.

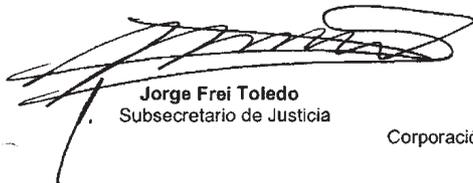
Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, se deja constancia que la **cesionaria** no asumirá ninguna deuda derivada del contrato que por este acto se transfiere, en la medida que se refiera a la renta de arrendamiento, gastos comunes y cualesquiera otra obligación de origen legal o contractual que se haya devengado con anterioridad al 1° de enero de 2010, a excepción de gastos por servicios básico tales como luz, agua, gas y otros de similar naturaleza.

**QUINTO:** Las partes acuerdan prorrogar competencia a los tribunales de justicia de la ciudad de Concepción.

**SEXTO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando uno en poder de la **cesionaria**, y dos en poder del **cedente**.

**SÉPTIMO:** La personería de don Jorge Frei Toledo, para representar al Ministerio de Justicia, consta en Decreto Supremo N° 13, de fecha 14 de enero de 2008 del Ministerio de Justicia.

La personería de don César Suárez Pérez, para representar a la Corporación de Asistencia Judicial del Bio-Bio, consta de su designación como Director, en el Reservado N° 514 de fecha 11 de diciembre de 2008, de la Presidencia de la Corporación de Asistencia Judicial de la región del Bio-Bio.



**Jorge Frei Toledo**  
Subsecretario de Justicia



**César Suárez Pérez**  
Director General  
Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Bio-Bio